

AUTORIZA TRASLADO DE PUESTO EN
FERIA PERSA ZAPADORES
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,

14 JUL 2015

DECRETO EXENTO N° 2054

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Juan José Barrera Barrera, en la cual solicita traslado de puesto en feria persa Zapadores, con ingreso N° 440 de fecha 25 de Mayo de 2015; informe inspectivo favorable de fecha 11 de junio de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 23 de Junio de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de Puesto en Feria Persa Zapadores al contribuyente que a continuación se indica, a partir del 2° semestre del 2015.

RUT	PATENTE	NOMBRE	UBICACION	TRASLADO
[REDACTED]	5-105840	Juan José Barrera Barrera	Puesto N° 831	Puesto N° 830

2.- La sección de cobros y enrolamientos será encargada de ingresar al sistema computacional la modificación antes mencionada.

3.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

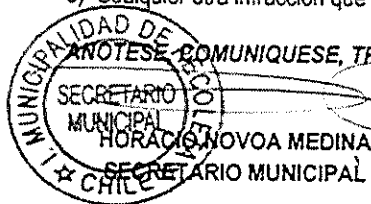
4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes



JORGE VERA / mrc
03.07.2015 / Ingreso N° 440



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE